ESTUDIO PREVIO
PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 00825-2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO N°	00825-2026
FECHA DEL CONTRATO	15 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES – CORPOAGRO
OBJETO	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA COMO ESTRATEGIA PARA LA RECONVERSIÓN HACIA SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES CON ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR, ORIENTADO A FAMILIAS VULNERABLES DE LOS MUNICIPIOS DE ARATOCA Y PALMAR, JURISDICCIÓN DE LA CAS
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($185.543.650) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES; DEL 28 DE JULIO AL 27 DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR	EDNA ROCÍO CASTELLANOS MARTÍNEZ Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental

2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC2-006-2026 y celebró el 15 de julio de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios No. 00825-2026 con CORPOAGRO, por valor de $185.543.650, para la implementación de un programa de seguridad alimentaria mediante 60 huertas caseras con sistemas de captación de aguas lluvias, distribuidas entre 30 familias de Aratoca y 30 de Palmar. El acta de inicio fue suscrita el 28 de julio de 2026 y estableció como fecha inicial de terminación el 27 de octubre de 2026. Según la cláusula quinta, el plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes previa acreditación de la justificación técnica, jurídica y financiera.

En reunión de seguimiento del 19 de octubre de 2026, con participación de la supervisión, apoyo técnico y representante técnico del contratista, se expusieron dificultades de instalación de sistemas de captación en predios beneficiarios, relacionadas con la disponibilidad de mano de obra de algunos hogares, así como la conveniencia de culminar las instalaciones ante las condiciones climáticas referidas durante la reunión.

Mediante comunicación del 20 de octubre de 2026, el representante legal Marco Aurelio Uribe Guerrero solicitó una prórroga de un (1) mes, indicando que permanecen pendientes sistemas de captación en 25 predios de Palmar y cinco (5) de Aratoca. El contratista manifestó que la modificación no conlleva incremento del valor ni cambio del objeto.

El requerimiento técnico de fecha 22 de octubre de 2026, identifica como responsable y supervisora a la Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental. La supervisión reporta un avance físico global del 73 % con corte al 19 de octubre de 2026 y considera procedente ampliar la ejecución del 28 de octubre al 27 de noviembre de 2026, ante dificultades asociadas al cumplimiento de compromisos de los hogares beneficiarios y a la implementación de los sistemas de captación de aguas lluvias. Este porcentaje corresponde a la información técnica avalada por la dependencia solicitante y no equivale, por sí solo, al recibo individual de cada producto.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

La ejecución del objeto contratado requiere que cada una de las 60 huertas cuente con los insumos, el sistema de captación y el acompañamiento técnico previstos en las obligaciones 14.1 a 14.4. La terminación o entrega de productos no puede confundirse con la simple distribución de materiales, pues las prestaciones deben verificarse conforme a sus especificaciones y condiciones de funcionamiento.

El Acta de Reunión de Seguimiento No. 01 documenta que, de diez (10) huertas visitadas en Palmar los días 15 y 16 de octubre de 2026, nueve (9) carecían del sistema de captación instalado. La solicitud del contratista del 20 de octubre identifica treinta (30) sistemas pendientes (veinticinco en Palmar y cinco en Aratoca). El requerimiento técnico centra la motivación en las dificultades de los hogares beneficiarios para cumplir sus compromisos de instalación y en la necesidad de aprovechar la temporada de lluvias, sin repetir ese desglose cuantitativo; por ello las cifras anteriores se mantienen identificadas como antecedentes provenientes del acta y de la solicitud del contratista, sujetos a seguimiento técnico.

El numeral 14.4 de la cláusula sexta atribuye al beneficiario la mano de obra para el establecimiento de la huerta, bajo orientación del equipo técnico. A su vez, los numerales 14.5, 14.6 y 14.7 imponen al contratista deberes de planificación, adopción de acciones correctivas, gestión de riesgos, acompañamiento y entrega en condiciones de funcionamiento. La intervención del beneficiario no exonera automáticamente de estas obligaciones.

El acta de seguimiento y el requerimiento técnico consignan el compromiso de CORPOAGRO de brindar apoyo operativo para la instalación directa de los sistemas de captación de aguas lluvias en los predios pendientes de Aratoca y Palmar, sin costo adicional para las familias beneficiarias ni para la CAS. Este apoyo se articulará con las obligaciones contractuales vigentes y las actividades de acompañamiento técnico, y no implica por sí mismo una adición al valor ni una modificación autónoma del objeto contratado.

La ampliación de un (1) mes se orienta a completar las instalaciones pendientes durante la temporada de lluvias, verificar su funcionamiento, adelantar visitas de seguimiento y consolidar los soportes e informe final, de conformidad con el cronograma incorporado al requerimiento técnico. El cierre y la liquidación se adelantarán en los términos contractuales y legales aplicables, sin confundir las actividades de ejecución con las actuaciones posteriores a su terminación. La supervisión deberá mantener la trazabilidad por predio, evaluar los avances y documentar oportunamente cualquier impedimento.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula quinta del Contrato 00825-2026 permiten, bajo los principios de planeación, responsabilidad, economía y finalidad de la contratación estatal, acordar modificaciones de plazo debidamente justificadas durante la vigencia del contrato. La prórroga no representa una adición al valor contractual y no sustituye el objeto inicialmente seleccionado.

El término adicional solicitado es de un (1) mes y mantiene sin variación el contratista, el objeto, el valor y las condiciones económicas y técnicas, salvo la modificación expresa de la cláusula quinta. El acuerdo deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de ejecución originalmente pactado.

El requerimiento técnico expresa la valoración de la supervisión según la cual los retrasos están relacionados con circunstancias externas al contratista, en particular con compromisos de instalación no atendidos por algunos hogares beneficiarios. Esta valoración se recoge como juicio técnico de la dependencia competente y no constituye, por sí sola, una declaración jurídica definitiva de ausencia de incumplimiento ni una renuncia a las potestades de vigilancia, requerimiento y control de la CAS.

Para la suscripción por parte de la CAS debe acreditarse la competencia de la Secretaría General bajo el Manual de Contratación (Resolución DGL 000693 del 4 de octubre de 2022 y actos posteriores aplicables), así como la aceptación y posesión del encargo conferido a Viviana Silva Torres mediante Resolución DGL No. 000660 del 20 de octubre de 2026.

5. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Prorrogar exclusivamente el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 00825-2026 por un (1) mes, comprendido entre el 28 de octubre y el 27 de noviembre de 2026, inclusive, mediante modificación de su cláusula quinta. Durante ese término se desarrollarán las actividades pendientes de instalación de sistemas de captación, acompañamiento, verificación y entrega final previstas en el contrato y en el cronograma del requerimiento. Las demás cláusulas permanecerán sin modificación.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

La modificación se limita al plazo y no implica adición presupuestal, reajuste de precios, reconocimiento de costos administrativos por mayor permanencia ni variación del valor de $185.543.650. Se conservan la forma de pago y los criterios de reconocimiento por productos efectivamente terminados y recibidos a satisfacción, incluida la reserva del diez por ciento (10 %) prevista en la cláusula tercera. La supervisión debe verificar, con el expediente, las condiciones financieras que permitan cumplir las actividades dentro del valor original.

7. GARANTÍAS Y GESTIÓN DE RIESGOS

El contratista deberá presentar el correspondiente anexo modificatorio de la garantía única, manteniendo los porcentajes y ampliando las vigencias de los amparos según la cláusula octava y el nuevo plazo. La CAS deberá revisar y aprobar los amparos antes de habilitar la ejecución bajo la prórroga. El término de la prórroga no altera la obligación de gestionar los riesgos operacionales, climáticos y de seguridad señalados en el contrato y el acta de seguimiento.

8. SEGUIMIENTO Y SOPORTES DE EJECUCIÓN

Durante el periodo adicional, la supervisión realizará seguimiento al cumplimiento del cronograma y a los sistemas pendientes en Aratoca y Palmar; verificará el apoyo operativo comprometido por el contratista; documentará instalaciones, funcionamiento y condiciones de seguridad mediante soportes por predio; y consolidará las evidencias y el informe final. Se tomará como referencia el avance físico global del 73 % reportado al 19 de octubre de 2026, sin sustituir con ese indicador la comprobación de entregables individuales. Estos controles ejecutan las obligaciones preexistentes y no constituyen ampliación del objeto.

9. DOCUMENTOS SOPORTE

Contrato de Prestación de Servicios 00825-2026; solicitud de prórroga presentada por CORPOAGRO el 20 de octubre de 2026; Acta de Reunión de Seguimiento No. 01 del 19 de octubre de 2026; memorando SPL.724.2026 del 22 de octubre de 2026; requerimiento técnico, fechado el 22 de octubre de 2026 y suscrito por la nueva responsable de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental; Resolución DGL 000660 del 20 de octubre de 2026. Previo a la suscripción deberán constar la acreditación de la competencia y posesión de la Secretaria General encargada, así como la modificación y aprobación de garantías aplicables.

10. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando el requerimiento técnico, avalado por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, y los antecedentes contractuales, se encuentra jurídicamente posible tramitar la Prórroga No. 01 por un (1) mes, del 28 de octubre al 27 de noviembre de 2026, sin variación del objeto ni adición de valor. La modificación persigue completar las instalaciones

pendientes y garantizar el cumplimiento del proyecto, con sujeción a formalización oportuna, competencia de quien suscriba, garantías y seguimiento efectivo de la ejecución.

NOTA: *Los aspectos técnicos, financieros y presupuestales que sustentan la presente modificación contractual se entienden revisados, validados y aprobados por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la CAS, en el ámbito de sus competencias, con la presentación y suscripción del correspondiente requerimiento técnico F-PCT-016 y sus respectivos soportes, siendo dicha dependencia responsable de la veracidad, suficiencia y pertinencia de la información suministrada para la estructuración del estudio previo y del clausulado contractual.*

VIVIANA SILVA TORRES
Secretaria General (E)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jorge Andrés García Rojas – Abg Contratista SG